



QUINTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 8 de enero de 2021

número 3

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO por el que se otorgan Estímulos Fiscales y Beneficios Sociales.

2

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82 fracción XVIII, 85, tercer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 2, 6, 9 apartado A fracción XII y XVIII, y 13 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y en el artículo 38 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, en su Eje Rector 4, Desarrollo Social Incluyente y Participativo, en su objetivo específico 4.1, Desarrollo Social, Estrategia 4.1.1, determina instaurar un nuevo modelo de desarrollo social incluyente y participativo, corresponsable, transversal e interinstitucional que prevé programas, acciones y servicios para otorgar beneficios y, en cumplimiento a ello, se ha dispuesto durante diversos ejercicios fiscales, mecanismos para que la población acceda de manera permanente a estos beneficios.

Que, en el eje de Desarrollo Social Incluyente y Participativo planteado en el citado Plan, propicia un cambio sustancial en la estrategia de desarrollo social que

permita abatir el volumen de personas en situación de pobreza, disminuir las desigualdades y elevar el nivel de vida de la población en general; como mejora la calidad en educación, ingresos económicos, salud entre otros aspectos.

Que, el respeto hacia los derechos sociales debe ser sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos consignados en favor de los individuos, a través de políticas públicas incluyentes y accesibles.

Que, un instrumento para acceder a los beneficios institucionales ha sido la coordinación interinstitucional, que ha permitido otorgar apoyos a la ciudadanía y se ha consolidado su efectividad para accederse a los servicios de su interés, por lo que es menester continuar con las acciones que el presente decreto ampara, y dotar de beneficios y estímulos a la ciudadanía, con descuentos o estímulos en el pago de derechos, por los servicios y programas que operan las dependencias estatales, tales como:

- Servicios que presta la Secretaría de Gobierno;

- Servicios que presta el Registro Civil, como la expedición de actas y certificados;
- Servicios que presta el Instituto Registral y Catastral en descuento la expedición de certificados de existencia o de inexistencia de gravamen y búsquedas;
- Servicios de control vehicular, pago de teleférico y expedición de licencias, por parte de la Secretaría de Finanzas, a través de la Administración Fiscal General;
- Servicios que presta la Secretaría de Educación a través de sus diversas universidades e institutos;
- Programa Banco de Materiales de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, se otorga un subsidio o descuento para la adquisición de paquete de materiales de construcción a precio preferencial;
- Servicios que presta la Secretaría de Salud, en hospitales e instituciones de salud a pacientes que no cuenten con seguridad social o que contando con ella no cubre en su totalidad sus necesidades médicas;

- Servicios que presta la Secretaría de Cultura, en cursos y talleres de las casas y centros culturales en el Estado, conciertos de temporada, acceso a museos en Saltillo;
- Servicios que presta la Secretaría del Trabajo, en cursos de capacitación impartidos en las instalaciones de Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.
- Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública, en el pago de los derechos por la expedición de cartas de no antecedentes penales.
- Servicios que presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos (DIF Coahuila) a través de Centros de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), Centros de Rehabilitación Integral (CRI) y Centros de Investigación y Atención del Autismo (CIAA), de descuento en órtesis y prótesis, servicio de capillas (traslado, embalsamamiento, velación y caja) en el municipio de Saltillo;
- Secretaría de Turismo, descuentos en entrada a Dunas de Yeso, Minas de Mármol, Río Mezquite y Poza Azul en Cuatro Ciénegas y por los servicios que presta el Centro de Convenciones de Torreón, como sectorizado.
- Servicios que presta la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia

de la Tierra Urbana y Rustica de Coahuila (CERTTURC) en todos los servicios de escrituración, legalización de predios, así como por los servicios que presta la Comisión de Vivienda por trámites de cartas de liberación.

Que este decreto es aplicable a todas las personas beneficiarias de programas sociales o la población en general que requieren de los servicios gubernamentales, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen y que cumplan con los requisitos específicos que solicitan los programas, acciones o servicios.

Que, al efecto, la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social en el ámbito de sus atribuciones le corresponde implementar los mecanismos y la coordinación institucional adecuada para lograr un fácil acceso a los distintos estímulos y beneficios gubernamentales que se otorgan en los términos de este decreto, para todas las personas que sean beneficiarios de programas sociales.

Que, en razón de lo anterior tengo a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES Y
BENEFICIOS SOCIALES**

CÁPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente decreto tiene por objeto otorgar apoyos mediante estímulos fiscales o beneficios durante el Ejercicio Fiscal de 2021, en materia de derechos por servicios que prestan las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal citadas en el mismo.

Las dependencias referidas en el presente decreto deberán implementar las medidas relacionadas con el control e impacto presupuestal, forma de pago y procedimientos para hacer efectivos los beneficios y estímulos fiscales referidos en el presente instrumento legal sin modificar los requisitos normativos de sus trámites, programas y acciones, población objetivo, objeto, base de la cuota, tasa o la tarifa de los servicios, a fin de facilitar el acceso de los usuarios.

ARTÍCULO 2. Corresponde a la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, en el ámbito de sus atribuciones, implementar los mecanismos y la coordinación institucional adecuados para lograr un fácil acceso a los distintos estímulos fiscales y beneficios gubernamentales que se otorgan en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO 3. Las personas interesadas en algún servicio o trámite de los previstos en el presente Decreto, deberán acudir a las dependencias que prestan el servicio, programa o trámite, en donde se les orientará y validará que cumplen con los requisitos objeto del apoyo o estímulo fiscal, las disposiciones normativas que regulan los programas y acciones que otorgan los apoyos específicos y estarán sujetos para su otorgamiento a la disponibilidad presupuestal de las dependencias responsables de los servicios, acciones y programas y vigentes.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EL REGISTRO CIVIL Y EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 4. En materia de derechos por servicios que presta la Dirección del Registro Civil, se otorgan los estímulos fiscales que a continuación se señalan:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la expedición de copias certificadas de actos registrados en el Estado de Coahuila y/o expedición de copias certificadas de otros Estados a través de procesos sistematizados o de interconexión.
- II.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la rectificación de actas del Registro Civil.
- III.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos por la expedición de actas de nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción.
- IV.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de constancia de concubinato.
- V.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de reconocimiento de identidad de género.
- VI.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la expedición de certificados de inexistencia, de defunción y de cualquier otra clase de constancia relativa al Registro Civil.
- VII.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en las aclaraciones de actas del estado civil de las personas inscritas en el estado de Coahuila.

VIII.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en otros servicios no especificados.

ARTÍCULO 5. En materia de derechos por servicios que presta el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales para que únicamente paguen las cantidades que a continuación se señalan:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la búsqueda de información para la expedición de constancias, certificados o informes, con relación a testamentos.
- II.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento la expedición de certificados de existencia o de inexistencia de gravamen.
- III.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en búsquedas a nombre de propietarios, poseedores, usufructuarios, herederos y entidades públicas relacionadas con la información catastral, geográfica y cartográfica, de inexistencia de registro, y en general de datos que formen parte del acervo catastral del Estado.

ARTÍCULO 6. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Gobierno, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales para que únicamente paguen las cantidades que a continuación se señalan:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la búsqueda de antecedentes notariales por año, por notario y de testamento.
- II.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en certificación de existencia o inexistencia de testamento por testador.

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE FINANZAS A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

ARTÍCULO 7. En materia de derechos por servicios que presta la Administración Fiscal General, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos por la expedición de licencia de chofer particular y motociclista.
- II.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos de control vehicular. (del adeudo total).
- III.- Dos por uno (2x1) en la adquisición de boletos del teleférico.

CAPÍTULO CUARTO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 8. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública, se otorga el beneficio o estímulo fiscal consistente en el descuento del 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos por la expedición de Cartas de no antecedentes penales.

CAPÍTULO QUINTO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INSTITUTOS

ARTÍCULO 9. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Educación a través de sus Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media y Superior, así como del Instituto Estatal del Deporte, se otorgan los apoyos o estímulos fiscales siguientes:

- I.- Preparatoria Abierta: 50% en credencial y 50% en constancias; aplica para el titular de la tarjeta, titulares alternos y sus respectivos hijos. Para las mujeres que cuentan con beneficios de apoyo educativo en el Centro de Empoderamiento de la Mujer, no es acumulable dicho descuento;

- II.- Colegio de Bachilleres de Coahuila (COBAC): 35% en el costo de cualquier materia del Sistema de Enseñanza Abierta y 35% en el costo de reforzamiento a las actividades académicas, culturales, deportivas, aplica para el titular de la tarjeta, titulares alternos y sus respectivos hijos;

- III.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP): 30% sobre el total de la aportación escolar, sin descuento por pronto pago, aplica para el titular de la tarjeta, titulares alternos y sus respectivos hijos;

- IV.- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Coahuila (CECyTEC): 35% en el cobro de cuotas administrativas, 35% en cobro de material de trabajo para curso de inducción y 35% en el cobro de la ficha de examen de nuevo ingreso, aplica para el titular de la tarjeta, titulares alternos y sus respectivos hijos;

- V.- Universidad Tecnológica de Coahuila , Universidad Tecnológica de Parras, Universidad Tecnológica de Torreón, Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, Universidad Tecnológica de Saltillo, Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera y Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña: 60% en certificado parcial, 60% en la emisión de kárdex, 20% en ficha de admisión y 20% exámenes extraordinarios, sin costo en constancia de estudios con

calificación y en la reposición de credencial, aplica para el titular de la tarjeta, titulares alternos y sus respectivos hijos inscritos de forma regular;

VI.- Universidad Politécnica de la Laguna, Universidad Politécnica de Piedras Negras, Universidad Politécnica de Monclova-Frontera y Universidad Politécnica de Ramos Arizpe: 25% en gastos administrativos de titulación, 60% en reposición de credencial, 50% en kárdex y sin costo en constancia de estudios con calificación, aplica para el titular de la tarjeta, titulares alternos y sus respectivos hijos inscritos de forma regular;

VII.- Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Instituto Tecnológico Superior de Acuña, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias e Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz: 30% en ficha de admisión, 20% en certificado parcial de estudios, sin costo la reposición de credencial, en constancia de estudios y en la emisión de kárdex, aplica para el titular de la tarjeta, titulares alternos y sus respectivos hijos inscritos de forma regular;

VIII.- Centro Acuático Coahuila 2000 en Saltillo: 50% en admisión a nado libre exclusivamente los días sábado y domingo de 10:00 a 17:00 horas y 50% en mensualidad para el curso de natación, aplica para el titular de la tarjeta y

uno de sus hijos, sujeto a capacidad y horario para cumplimiento del protocolo establecido por la contingencia COVID-19.

CAPÍTULO SEXTO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA

LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 10. En materia de programas que presta la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, se otorga un subsidio o descuento para la adquisición de paquete de materiales de construcción a preferencial, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa Banco de Materiales.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE SALUD

ARTÍCULO 11. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Salud, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

- I.- 25% (veinticinco por ciento) de descuento tomografías y sesiones de rehabilitación en Hospital del Niño.

- II.- 25% (veinticinco por ciento) de descuento en consulta de especialidad en el Hospital del Niño, Centro Estatal del Adulto Mayor, Centro de Salud Mental y Hospital Psiquiátrico de Parras.
- III.- 25% (veinticinco por ciento) de descuento en cirugía de cataratas en el Centro Estatal del Adulto Mayor.
- IV.- 25% (veinticinco por ciento) de descuento en consultas psicológicas en el Centro Estatal de Salud Mental y Hospital Psiquiátrico de Parras.
- V.- 25% (veinticinco por ciento) de descuento en sesiones de Rehabilitación en el Centro Estatal del Adulto Mayor.

CAPÍTULO OCTAVO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO 12. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Cultura, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en cursos y talleres de las Casas y Centros culturales en el Estado (en forma mensual).

- II.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la compra de boleto de conciertos de temporada de la Orquesta Filarmónica del Desierto de Coahuila.
- III.- 10% (diez por ciento) de descuento en la entrada al Museo del Desierto de Coahuila.
- IV.- 10% (diez por ciento) de descuento en la entrada al Museo de las Aves.
- V.- 10% (diez por ciento) de descuento en artículos de colección del Museo Arocena.

CAPÍTULO NOVENO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

ARTÍCULO 13. En materia de servicios que presta la Secretaría del trabajo se otorgará el apoyo del 50% (cincuenta por ciento) en el pago de cursos regulares de Capacitación para el Trabajo.

CAPÍTULO DÉCIMO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS

ARTÍCULO 14. En materia de derechos por servicios que presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos (DIF Coahuila), a través de sus centros de atención, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) en servicios en Centros de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), Centros de Rehabilitación Integral (CRI) y Centros de Investigación y Atención del Autismo (CIAA).
- II.- 15% (Quince por ciento) de descuento en órtesis y prótesis.
- III.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en servicio de capillas (traslado, embalsamiento, velación y caja). Únicamente en el municipio de Saltillo.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA DE COAHUILA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE LA VIVIENDA.

ARTÍCULO 15. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría Vivienda y Ordenamiento Territorial, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

- I.- A través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica de Coahuila (CERTTURC): 20% (veinte por ciento) en servicios de escrituración y predios urbanos, legalización de predios y particulares (cambio de propietario) y legalización de predios rústicos.
- II.- A través de la Comisión Estatal de la Vivienda: 20% (veinte por ciento) en trámites de cartas de liberación. Comisión Estatal de la Vivienda.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE TURISMO

ARTÍCULO 16. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Turismo, y los que presta a través del Centro de Convenciones de Torreón, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

- I.- A través del Centro de Convenciones de Torreón:
 - a) 70% (setenta por ciento) de descuento en renta de espacios en el Centro de Convenciones de Torreón.
 - b) 80% (ochenta por ciento) de descuento en renta de mobiliario extra en la renta de salones en el Centro de Convenciones de Torreón.

- c) Renta de mantelería para uso en el Centro de Convenciones de Torreón con costo únicamente de lavandería.

II.- Secretaría de Turismo:

- a) 2X1 en entrada a Dunas de Yeso, Minas de Mármol, Río Mezquite y Poza Azul en Cuatro Ciénegas.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

COBERTURA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 17. Para tener derecho a los estímulos fiscales o beneficios que establece el presente Decreto, relativos a los servicios que presta la Secretaría de Finanzas, a través de la Administración Fiscal General, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, para tener derecho a los beneficios relativos a los servicios que prestan la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, la Dirección del Registro Civil; el

Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza; la Secretaría de Gobierno, la secretaría de Seguridad Pública; la Secretaría de Educación; la Secretaría de Salud; la Secretaría de Cultura; la Secretaría del Trabajo; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos (DIF Coahuila), la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como los organismo sectorizado a éstas, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos que establezcan las dependencias, universidades y organismos que prestan el servicio objeto del beneficio o estímulo fiscal, las disposiciones administrativas, lineamientos, reglas de operación, requisitos de trámites que regulan los servicios, programas y acciones específicos, así como los que establecen las demás disposiciones aplicables

ARTÍCULO 18. En los derechos a pagar por los servicios respecto de los cuales se otorgan estímulos fiscales, en el presente Decreto, que prestan las dependencias, organismos e institutos correspondientes, ya se encuentran incluidos tanto la Contribución Especial para el Fomento a la Educación y de la Seguridad Pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza, como, en su caso, el Impuesto Adicional para el Mejoramiento y la Modernización del Registro Público.

ARTÍCULO 19. Para tener derecho a los beneficios y estímulos fiscales establecidos en el presente Decreto, las personas interesadas accederán con la

Tarjeta la Mera Mera" ante la dependencia que presta el servicio objeto del beneficio o estímulo fiscal.

ARTÍCULO 20. Los estímulos fiscales y los beneficios sociales a que se refiere el presente decreto aplican en las localidades, dependencias y entidades de la administración pública estatal que los otorgan y están sujetos a la capacidad técnica y administrativa, así como a la disponibilidad presupuestal de las dependencias y entidades responsables de los servicios, trámites, acciones y programas y serán vigentes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de enero de dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS
FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
(RÚBRICA)

**LA SECRETARIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**LIC. SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)**

**DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE SALUD

**EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL**

**DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ
(RÚBRICA)**

**LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
(RÚBRICA)**

LA SECRETARIA DE CULTURA

**LA SECRETARIA DE TURISMO Y
DESARROLLO DE PUEBLOS MÁGICOS**

**LIC. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
(RÚBRICA)**

**MTRA. LUCÍA AZUCENA RAMOS
RAMOS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES Y BENEFICIOS SOCIALES.



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx